



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SOLICITUD DE AVALUO DE PERJUICIOS
POR SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS
RADICACION No: 47-707-40-89-001-2018-00109-00**

CONSIDERACIONES

Encontrándose al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, se recibió del Juzgado Cuatro Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, orden de suspensión del proceso y remisión del expediente para que hiciera parte del proceso de Reclamación de Restitución de Tierras de los predios denominados SANTA HELENA, VIDA TRANQUILA, LA UNION, CASI MIO y CASI MIO II, hoy denominados predio "LA LOMITA".

Surto el respectivo trámite en el Juzgado referido, se tuvo conocimiento que este fue remitido al Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especialidad en Restitución de Tierras, para lo de su conocimiento. De allí se nos notificó mediante oficio No. 3841 de fecha 7 de septiembre de 2022, lo resuelto por ese Honorable Tribunal en Sentencia adiada 29 de noviembre de 2021 específicamente en el numeral DECIMO OCTAVO el cual reza:

"DECIMO OCTAVO: LEVANTAR la suspensión de los procesos de avalúo de servidumbre que se adelantan sobre los predios objeto del proceso ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, los cuales adelanta FRONTERA ENERGY COLOMBIA identificados con radicación No. 47707-40-89-001-2018-00109-00 y radicación No. 47707-40-89-001-2018-00088-00. Como consecuencia de ello, remítanse los expedientes a sus juzgados de origen en forma digitalizada para que allí se siga el trámite regular."

El expediente fue devuelto de forma digital a este Juzgado, por lo cual en ese momento se reactiva el trámite procesal; no obstante, lo anterior, ofíciase al Juzgado Cuatro Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, para que a la mayor brevedad posible remita en físico el expediente de la referencia.

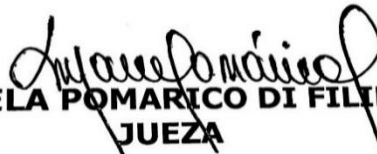
Así las cosas se ordena requerir a la parte demandante para que, previamente a decidir de fondo y teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especialidad en Restitución de Tierras procedan a cumplir con la carga procesal tendiente al saneamiento de los vicios que pueden acarrear nulidades en este proceso, pues en este momento los demandados invocados en el presente asunto no son los reconocidos por el Tribunal Superior de Cartagena en la Sentencia antes señalada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por Secretaria líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 013 de fecha 19/04/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria